



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 08 DE MAYO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 171.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Mostoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

CONTRATACIÓN

2/ 172.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos,



Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/048/CON/2020-028.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2020000000499. Gasto número 2020000000523, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-213.00, del Presupuesto Municipal para 2020.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación y valor estimado:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 73.500 €, más un importe de 15.435 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo la cantidad total de 88.935 €, de acuerdo con el siguiente desglose, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresa del sector, y los de contratos de similares características celebrados por este



Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas, siendo costes indirectos un 13% del presupuesto, correspondiendo el resto a costes directos:

ESTRUCTURA DE COSTES	
COSTES DIRECTOS	
MANO DE OBRA (75%)	44.651,25 €
MATERIALES (18%)	10.716,30 €
MAQUINARIA (7%)	4.167,45 €
COSTES INDIRECTOS	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	4.410 €
GASTOS GENERALES 13%	9.555 €
TOTAL G.G. + B.I.	13.965 €
PRECIO LICITACIÓN CON IVA	88.935 €
PRECIO LICITACION SIN IVA	73.500 €

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, en la cantidad de 73.500 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será UN AÑO a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2020-028) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 73.500 €, más 15.435 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2020, con cargo a la aplicación 40-9228-213.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202000000499)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 173.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/048/CON/2020-004.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES.



Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
 - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
 - DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:
Para el Lote 1, RC 2/2020000000507, por importe de 21.449,93 €;
Para el Lote 2, RC 2/2020000000508, por importe de 6.368,97 €;
Propuestas de gasto número 20200000000382 (Lote 1) y 20200000000383 (Lote 2) a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.99, del Presupuesto Municipal vigente en 2020.
- Asimismo, obran en el expediente:
- Para el Lote 1, RC 2/2020000000509, a ejercicios futuros, por importe de 7.150,07 €;
 - Para el Lote 2, RC 2/2020000000510, a ejercicios futuros, por importe de 2.123,03 €;
 - INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
 - INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 33.720 €, más un importe de 3.372 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 10%).

Los presupuestos para cada uno de los lotes son los siguientes:

LOTE 1.- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN LA ATENCIÓN PRESENCIAL: El presupuesto base de licitación del Lote 1 asciende a 26.000 €, más un importe de 2.600 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (10%). Tipo de licitación: 26.000 € precio total de ejecución del contrato, 26.000 €.



LOTE 2.- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN ACTOS PÚBLICOS, JORNADAS Y EVENTOS.

Para el lote 2, los licitadores ofertarán el precio de la hora de prestación del servicio, que será a la baja y no podrá, en ningún caso, exceder del importe del precio unitario máximo de la hora que asciende a 20 €.

Dado que el importe total del contrato en el Lote 2 vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

No obstante lo anterior, se calcula que el importe máximo del contrato, para el plazo de ejecución del contrato (un año) y para una estimación de 386 horas (x 20 euros la hora), ascendería a 7.720 €, más un importe de 772 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (10%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 8.492 €.

Tipo de licitación: precio unitario máximo de la hora de prestación del servicio, 20 €.

Valor estimado: 34.878 €.

- Duración: UN AÑO desde la formalización del contrato, sin opción de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, DIVIDIDO EN DOS LOTES (Expte. C/048/CON/2020-004)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 33.720 €, más un importe de 3.372 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 10%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderán las siguientes cantidades, IVA incluido, con cargo a la aplicación 45-2313-22.799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto:

- Para el Lote 1, RC 2/2020000000507, por importe de 21.449,93 €;
- Para el Lote 2, RC 2/2020000000508, por importe de 6.368,97 €;

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 174.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LÓGICA PARA ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2019-111.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2018-111.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** MANTEIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURAS FÍSICA Y LÓGICA PARA ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202000000438. Gasto número 2020000000020 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2020.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO. PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 89.306,24 €, más un importe de 18.754,31 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Dicho importe se ha calculado en función al desglose tal y como se anuncia en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Duración: La ejecución del contrato tendrá lugar desde la formalización que, nunca será anterior al 1 de octubre de 2020. El adjudicatario deberá proceder a las renovaciones de los distintos acuerdos de mantenimiento a lo largo del periodo 2020-2024. La fecha de finalización será el 30 de septiembre de 2024, inclusive.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la



LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURAS FÍSICA Y LÓGICA PARA ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-111)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 89.306,24 €, más la cantidad de 18.754,31 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000438).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 175.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEL CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2019-086 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejales Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2019-086 (S.A.R.A.)
Asunto: CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Tramitación: URGENTE
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 15/75, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 20 de febrero de 2020, se envió el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, publicándose la convocatoria en el D.O.U.E., el 21 de febrero de 2020 e igualmente en la misma fecha en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquél en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por panto, el dies ad quem, con el 20 de marzo de 2020.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2020, se ha emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, informe en el que se expresa a su tenor literal, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“Visto el escrito interpuesto por la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos en fecha 02 de marzo de 2020 en relación a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles vengo a informar los siguientes extremos:

Primera.-Según lo previsto en el art. 122.1 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.



Segunda.- Atendido que los criterios de adjudicación previstos en el PCAP no responde a lo previsto en el art. 145.1 de la Ley 9/2017 de 09 de noviembre reguladora de Contratos del Sector Público que establece que “la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad precio”, es por lo que en aras de no causar indefensión a los posibles licitantes y encontrándose en presente procedimiento en fase de presentación de proposiciones, resulta de aplicación el citado precepto.

Tercera.- En este sentido, constando como:

Criterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 100 puntos

➤ **PROPUESTA ECONÓMICA CANON DE MANTENIMIENTO: De 0 a 90 puntos**

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única expresada con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable al precio del canon de mantenimiento de las instalaciones.

La puntuación de la oferta económica se realizará asignando la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \frac{Bi}{Bmax}$$

Siendo:

- Vi = Puntuación obtenida por la oferta i
- Vmax = 50 puntos (puntuación Máxima)
- Bmax = Baja máxima (%) no desproporcionada o temeraria entre las presentadas a la licitación
- Bi = Baja (%) no desproporcionada o temeraria de la oferta i

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 10 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.

➤ **PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTOS: De 0 a 10 puntos**

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única expresada con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable al Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara de 2018.

La puntuación de la oferta económica se realizará asignando la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio de



licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \frac{Bi}{Bmax}$$

Siendo:

- Vi = Puntuación obtenida por la oferta i
- $Vmax$ = 50 puntos (puntuación Máxima)
- $Bmax$ = Baja máxima (%) no desproporcionada o temeraria entre las presentadas a la licitación
- Bi = Baja (%) no desproporcionada o temeraria de la oferta i

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 20 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.

Y debiendo constar:

Crterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 115 puntos

➤ **PROPUESTA ECONÓMICA CANON DE MANTENIMIENTO: De 0 a 90 puntos**

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única expresada con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable al precio del canon de mantenimiento de las instalaciones.

La puntuación de la oferta económica se realizará asignando la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \frac{Bi}{Bmax}$$

Siendo:

- Vi = Puntuación obtenida por la oferta i
- $Vmax$ = 90 puntos (puntuación Máxima)
- $Bmax$ = Baja máxima (%) no desproporcionada o temeraria entre las presentadas a la licitación
- Bi = Baja (%) no desproporcionada o temeraria de la oferta i

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 10 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.



➤ **PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTOS: De 0 a 10 puntos**

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única expresada con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable al Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara de 2018.

La puntuación de la oferta económica se realizará asignando la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \frac{Bi}{Bmax}$$

Siendo:

- Vi = Puntuación obtenida por la oferta i
- Vmax = 10 puntos (puntuación Máxima)
- Bmax = Baja máxima (%) no desproporcionada o temeraria entre las presentadas a la licitación
- Bi = Baja (%) no desproporcionada o temeraria de la oferta i

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 20 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.

➤ **REDUCCIÓN DE PLAZOS PARA LA ASISTENCIA A AVISOS: De 0 a 10 puntos**

El plazo máximo para la asistencia a un aviso normal es de 24 horas desde que se comunique el mismo. Se valorará la reducción de este plazo del siguiente modo:

Asistencia de avisos en 3 horas: 10 puntos
Asistencia avisos en 6 horas: 6 puntos
Asistencia avisos en 12 horas: 3 puntos

➤ **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ESPECÍFICO EN MATERIA DE ENERGÍA: De 0 A 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos la justificación de la posesión de un certificado de calidad vigente de un Sistema de Gestión de Energía según la ISO 50001 o equivalente.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, en tanto que en el presente supuesto concurren circunstancias determinantes de la tramitación urgente del expediente, tanto en lo relativo a la propia necesidad inaplazable del contrato a celebrar pues la fecha de salida efectiva de la mercantil mantenedora de las instalaciones resulta más que cercana: 26 de marzo de 2020, como por razones de interés público pues las instalaciones térmicas existen no sólo en centros educativos y administrativos, incluidos centros especializados como el centro de procesamiento de datos sino en locales de pública concurrencia como lo son los centros



socioculturales, polideportivos, teatros, bibliotecas, museos, así como centros de asistencia sociosanitaria, centros de mayores, residencias de ancianos... afectando a subsistemas de climatización, renovación de aire, agua caliente sanitaria y piscinas climatizadas, lo que exige un necesario mantenimiento en garantía del uso y funcionamiento en óptimas condiciones de confort y seguridad por parte de los distintos usuarios. Circunstancias todas ellas que postulan en favor de que la tramitación del presente expediente lo sea con carácter urgente.

A resultas de lo expuesto, se propone que por parte de órgano competente se ordene la retroacción del presente procedimiento a la fecha de aprobación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con modificación de los criterios de adjudicación en los términos antedichos, disponiéndose la apertura del correspondiente plazo de presentación de ofertas, todo ello con la necesaria publicación en el Perfil del Contratante, en la Plataforma del Sector Público y en el DOUE, tramitándose por el procedimiento de urgencia.

Es por cuanto se viene a informar.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 a 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- De acuerdo con la regulación contenida en el art. 145.1 párrafo primero de la LCSP, que establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, indicándose en el apartado segundo del mismo precepto que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y puesto en relación con el artículo 122.1, que dispone en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en caso de modificación diferente a error material, de hecho o aritmético, ésta conllevará la retroacción de actuaciones, ha de entenderse preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediendo la aprobación del nuevo pliego e igualmente a la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

III.- Asimismo se estima procedente la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con la regulación del art. 119.1 de la LCSP, al haber sido apreciada tanto la necesidad inaplazable del contrato como razones de interés público, puesto de manifiesto en el informe de 10 de marzo de 2020 emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, y puesto en relación con la regulación establecida en el mismo precepto en su apartado segundo letra b) 2º, procede fijar un nuevo plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

De acuerdo con todo ello, habida cuenta de la concurrencia de las incidencias mencionadas y como consecuencia de aquéllas, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, procedería asimismo dar la posibilidad a aquellos interesados que hubieran presentado sus proposiciones dentro del plazo inicial, de retirarlas, si lo estiman oportuno, para su presentación dentro del nuevo plazo.



IV.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. C/048/CON/2019-086 S.A.R.A.), publicada en el D.O.U.E y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de febrero de 2020, al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previa su modificación.

Segundo.- Modificar, en los términos constatados en el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación de referencia, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

Tercero.- Aprobar, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en el artículo 122.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto en relación con lo establecido en el artículo 119.1 del mismo texto legal, un nuevo plazo de presentación de ofertas en la contratación de referencia, a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

Cuarto.- Dar la posibilidad a aquellos interesados que, en su caso, hubiesen presentado sus proposiciones dentro del plazo inicialmente otorgado de presentación de ofertas, de retirarlas si lo estiman oportuno, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.

Quinto.- Dar debida publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 176.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL**



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/067/CON/2017-103).
EXPTE. C/087/CON/2020-022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2020-022.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/067/CON/2017-103.
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 5/218 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato privado para la ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/067/CON/2017-103), a la mercantil METALES VELA, S.L. (C.I.F B-80147390), por un canon de 0,126 €/Kg, más el 21 % de IVA a repercutir por la Administración Municipal al adjudicatario, para un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- El contrato privado se formalizó con fecha 11 de mayo de 2018.

Tercero.- Con fecha 27 de febrero de 2020, se abrió expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la siguiente documentación:

- *Escrito de fecha 19 de febrero de 2020, firmado por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de este Ayuntamiento, solicitando la conformidad a la mercantil METALES VELA, S.L., por el periodo de tiempo comprendido entre el 11 de mayo de 2020 y 10 de mayo de 2021.*
- *Escrito de conformidad a la prórroga propuesta, suscrito por la representación de la empresa adjudicataria, de fecha 24 de febrero de 2020.*



- Informe Técnico favorable a la prórroga, emitido por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, con fecha 25 de febrero de 2020.
- Oficio de fecha 25 de febrero de 2020, del mismo Responsable, con el VºBº del Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, dirigido al Departamento de Contratación, solicitando la tramitación del expediente de prórroga, objeto de este informe.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: PRIVADO.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido el apartado 1 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato". Es precisamente esta circunstancia en la que nos encontramos en el supuesto objeto de este informe, dado que, el anuncio de licitación del mismo se publicó en el BOE el día 30 de enero de 2018, es decir, con anterioridad a marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la actual Ley 9/2017.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 20.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización, establecen que "El plazo de ejecución será de DOS AÑOS



contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que dispone que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente, escrito de conformidad a la prórroga referida, suscrito por la representación de la empresa adjudicataria, de fecha 24 de febrero de 2020; así como, Informe Técnico, emitido por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, con fecha 25 de febrero de 2020, en el que se viene a informar, favorablemente, la prórroga del contrato meritado, por el periodo de tiempo comprendido entre el 11 de mayo de 2020 y el 10 de mayo de 2021, en las mismas condiciones del actual contrato y “sin coste para el Ayuntamiento”, circunstancia esta última que hace innecesario la incorporación al presente expediente, del Documento Contable de Retención de Crédito, pues nos encontramos ante un supuesto de enajenación y, que de conformidad con los pliegos rectores que rigen la presente licitación y el propio Acuerdo de aprobación del expediente de contratación, se configuró con un canon de licitación al alza, esto es, un ingreso a favor del Ayuntamiento.

Por otro lado, es importante significar que, en el caso que nos ocupa, la prórroga propuesta por el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2020 y el 10 de mayo de 2021 (12 meses), se encuentra dentro de los dos años posibles, pues no supera las previsiones contempladas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como en el documento de Formalización, según acaba de exponerse *up supra*, en la Consideración Jurídica Tercera.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato privado para la ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPT. C/067/CON/2017-103), adjudicado a la mercantil METALES VELA, S.L. (C.I.F B80147390), para el periodo de tiempo comprendido entre el 11 de mayo de 2020 al 10 de mayo de 2021 (1 año), en las mismas condiciones que el contrato actual, por un canon de 0,126 €/Kg, más el 21 % de IVA a repercutir por la Administración Municipal al adjudicatario, todo ello de acuerdo con los pronunciamientos contenidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo de Adjudicación.



Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

7/ 177.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SIGNOS DEL PERIODO DE JULIO A OCTUBRE DE 2019. EXPTE. SP/SA/2020-079.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP/SA/2020-079

Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al Servicio de Intérprete de la Lengua de Signos del periodo de julio a octubre de 2019 por un importe de 7.690,25 €.

Interesado: Asociación CILSEM Coordinadora de Intérpretes de Lengua de Signos Española de la Comunidad de Madrid (G84046309)

Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

Fecha de iniciación: 14.02.2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Servicio de Intérprete de la Lengua de Signos del periodo de julio a octubre de 2019 por un importe de 7.690,25 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	Asociación CILSEM Coordinadora de Intérpretes de Lengua de Signos Española de la Comunidad de Madrid (G84046309)		
Objeto de la Prestación	Servicio de Intérprete de la Lengua de Signos		
Expediente Contratación	2013-66		
Aplicación Presupuestaria	45 2313 22799		
Expte. Retención Crédito	2/2020000000778		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
2019/134	1/08/2019	2.041,66	Servicio de julio de 2019
-2019/181	2/12/2019	2.041,66	Servicio de agosto de 2019
-2019/182	2/12/2019	2.041,66	Servicio de septiembre de 2019
-2019-183	2/12/2019	1.565,27	Servicio de octubre de 2019
		7.690,25 €	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los meses de julio a octubre de 2019, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 4/2020, de 3 de abril sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al Servicio de Intérprete de la Lengua de Signos del periodo de julio a octubre de 2019.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 8 de abril de 2020 incorporado al expediente.



Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 45 2313 22799 tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 4/2020, de 3 de abril, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al Servicio de Intérprete de la Lengua de Signos del periodo de julio a octubre de 2019, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28



de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Servicio de Intérprete de la Lengua de Signos del periodo de julio a octubre de 2019.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	Asociación CILSEM Coordinadora de Intérpretes de Lengua de Signos Española de la Comunidad de Madrid (G84046309)		
Objeto de la Prestación	Servicio de Intérprete de la Lengua de Signos		
Expediente Contratación	2013-66		
Aplicación Presupuestaria	45 2313 22799		
Expte. Retención Crédito	2/2020000000778		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
2019/134	1/08/2019	2.041,66	Servicio de julio de 2019
-2019/181	2/12/2019	2.041,66	Servicio de agosto de 2019
-2019/182	2/12/2019	2.041,66	Servicio de Septiembre de 2019
-2019-183	2/12/2019	1.565,27	Servicio de octubre de 2019
		7.690,25 €	

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 178.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO



DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DEL PERIODO DE JULIO A OCTUBRE DE 2019. EXPTE. SP/SA/2020-080.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP/SA/2020-080
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al Servicio de Prevención y Control de la Legionelosis del periodo de julio a octubre de 2019 por un importe de 25.208,32 €.
Interesado: TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO SL (B83375857)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 14 de febrero de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Servicio de Prevención y Control de la Legionelosis del periodo de julio a octubre de 2019 por un importe total de 25.208,32 €. se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO SL (B83375857)
Objeto de la Prestación	Servicio Tratamiento Preventivo de la Legionelosis
Expediente Contratación	2014-15



Aplicación Presupuestaria	45.3111.227.99		
Expte. Retención Crédito	2020000000773		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Emit-/001568	31/07/2019	6.302,08	Servicio de Julio de 2019
Emit-/1852	31/08/2019	6.302,08	Servicio de Agosto de 2019
Emit-/2057	30/09/2019	6.302,08	Servicio de Septiembre de 2019
Emit-/2304	31/10/2019	6.302,08	Servicio de Octubre de 2019
		25.208,32 €	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los meses de julio a octubre de 2019, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 3/2020, de 30 de marzo sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al Servicio de Prevención y Control de la Legionelosis del periodo de julio a octubre de 2019.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 8 de abril de 2020 incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 45.3111.227.99, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la



función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 3/2020, de 30 de marzo, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al Servicio de Prevención y Control de la Legionelosis del periodo de julio a octubre de 2019, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Servicio de Prevención y Control de la Legionelosis del periodo de julio a octubre de 2019.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:



Titular del crédito	TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO SL (B83375857)		
Objeto de la Prestación	Servicio Tratamiento Preventivo de la Legionelosis		
Expediente Contratación	2014-15		
Aplicación Presupuestaria	45.3111.227.99		
Expte. Retención Crédito	20200000000773		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Emit-/001568	31/07/2019	6.302,08	Servicio de Julio de 2019
Emit-/1852	31/08/2019	6.302,08	Servicio de Agosto de 2019
Emit-/2057	30/09/2019	6.302,08	Servicio de Septiembre de 2019
Emit-/2304	31/10/2019	6.302,08	Servicio de Octubre de 2019
		25.208,32 €	

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de mayo de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlina Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de mayo de dos mil veinte.